

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0330

10 MAY 2019

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio de los predios MANGA AGUAPRIETA Y LA BELLAZA, ubicados en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, presentada por PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S con identificación tributaria No 892.300.962-4”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Señor MANUEL JOSE COMBARIZA ROJAS identificado con la C.C.No 19.322.367, actuando en calidad de Representante Legal de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S con identificación tributaria No 892.300.962-4, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en beneficio de los predios MANGA AGUAPRIETA Y LA BELLAZA, ubicados en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 1022 del 15 de noviembre de 2018, con reporte de entrega de fecha 20 de noviembre de 2018, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 14 de diciembre de 2018 se allegó respuesta parcial a lo requerido y solicitan ampliación de 15 días a partir de la entrega del presente documento como plazo de entrega de la documentación requerida.

Que mediante oficio OF-CGJ-A-1274 del 28 de diciembre de 2018, con reporte de entrega 28 de enero de 2019, se le expresa al solicitante que debe realizar aclaración respecto al nombre del predio “LA BELLAZA”, de igual forma aportar certificado de tradición y libertad y allegar el PUEAA, para tal fin se le concede un plazo de 5 días siguientes al recibo de la comunicación.

Que el plazo de los 5 días concedido para aportar la información, se venció el 4 de febrero de 2019.

Que la información se aportó de manera extemporánea en fecha 15 de marzo de 2019, en ventanilla única de Corpocesar, con el radicado No 02382. Lo anterior significa que entre el 20 de noviembre de 2018(entrega de requerimiento) y el 15 de marzo de 2019, transcurrió un plazo superior a tres meses.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0330** de **06 MAY 2019** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio de los predios MANGA AGUAPRIETA Y LA BELLAZA, ubicados en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, presentada por PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S con identificación tributaria No 892.300.962-4.

----- 2

contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio de los predios MANGA AGUAPRIETA Y LA BELLAZA, ubicados en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, presentada por PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S con identificación tributaria No 892.300.962-4, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: El Expediente CJA 147 – 2012 se mantiene activo para verificación de obligaciones del anterior permiso de exploración y eventual nueva solicitud de concesión.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S con identificación tributaria No 892.300.962-4 o a su apoderado legalmente constituido.

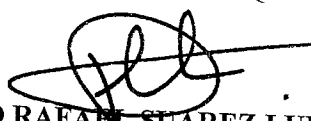
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **06 MAY 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFABEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Miladys Salazar Dávila – Abogada Contratista
Expediente No CJA- 147 – 2012

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Fax: +57 -5 5737181